



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00522-00

Como quiera que, con memorial allegado mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2022, la heredera **NANCY SANDOVAL** solicita se releve y designe otro abogado de oficio, se designará como tal al siguiente profesional del derecho:

JOAQUÍN EDUARDO	MANTILLA PÉREZ	Calle 35 # 14-17 Oficina 503 Bucaramanga	3228276970 eduardo_9221@hotmail.com
----------------------------	---------------------------	---	--

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión; además deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación.

Para efectos de llevar a cabo la notificación, deberá realizarla al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse.

Adviértase a la peticionaria que, si su intención es que se designe un abogado de la Defensoría del Pueblo, debe dirigirse a esa entidad y tramitar lo correspondiente.

Así mismo, se deja sentado que, no se dará trámite al recurso de reposición y subsidio apelación formulado directamente por la señora **NANCY SANDOVAL**, porque como ya se ha indicado, debe actuar por conducto de apoderado.

Ahora bien, como quiera que para el momento en que el despacho tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora **NANCY SANDOVAL** en providencia del 5 de abril de 2022, ella ya había manifestado su intención de que se le designara otro profesional del derecho que la asistiera, sin que de ello se hiciera pronunciamiento por parte del Despacho, una vez posesionado el nuevo apoderado, se le dará el término de ejecutoria para que se manifieste, si a bien lo tiene, sobre dicha providencia, en aras de garantizar la debida asistencia jurídica a la heredera **NANCY SANDOVAL**.



De igual forma se precisa a las partes que, se mantendrá la fecha fijada para celebrar la audiencia del Art. 501 C.G.P. pero si, para ese momento la señora **NANCY SANDOVAL** no cuenta con un apoderado posesionado, o está en curso algún recurso, se deberá fijar nueva fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbdaec4721023f4cac56b262c6f1ba0a19db15754b3698bbf09c300c71285c13

Documento generado en 19/05/2022 01:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 077 del 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.